

A C T A N ° 1 3 9 1: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, siendo las diez y treinta horas, se reúnen en el Recinto de Sesiones los miembros del Concejo Municipal, cuya nómina figura al margen de la presente, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y personal administrativo del Cuerpo. Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Buenos días a todos, siendo las 10:30 horas damos comienzo a una nueva sesión del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, en primer lugar voy a proceder al izamiento de la bandera patria". Aplausos. Acto seguido queda a consideración del Cuerpo Legislativo el siguiente Orden del Día: **1°) Aprobación Acta N° 1390:** Puesta a consideración se aprueba por unanimidad. **2°) Informe de Presidencia:** Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "El miércoles diecisiete de mayo a partir de las 10:30 horas concretamos una nueva Sesión Ordinaria. También en esta jornada, desde las 13:30 horas, recibimos a integrantes de la Cooperadora Policial de la Comisaría N° 3 de Sunchales, con quienes estuvimos analizando el acontecer, o el trabajo de la Cooperadora Policial así como también la situación económica en la cual se encuentran y los aportes que reciben no solamente desde el estado municipal sino también de todos aquellos quienes son socios de la Cooperadora y la forma en la cual lo administran. A partir de las 18:00 horas, la Concejala Andrea Ochat, asistió a la presentación de la cantautora Dafne Usorach, quien se presentó en el marco del Día de Lucha contra la Discriminación por la Orientación Sexual y la Identidad de Género. Y desde las 20:00 horas, concurrimos a una reunión organizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, con vecinas y vecinos del barrio 9 de Julio que se realizó en la vecinal de esa institución. El jueves dieciocho de mayo a partir de las 13:30 horas, el secretario de Gobierno del Municipio, Marcelo Canavese, junto a integrantes de su Secretaría, presentaron su informe ante este Cuerpo, en el marco de la Ordenanza N° 1831 y la Resolución aprobada por este Cuerpo para esta presentación. El sábado veinte de mayo la Concejala Carolina Scarafía representó a este Concejo en la Jornada de capacitación "El nivel inicial en tiempos de educación inclusiva", organizada por el Jardín San Carlos, Consejo para la Inclusión de Personas con Discapacidad y Fundación ATILRA. El lunes veintidós de mayo trabajamos en Comisión desde las 13:30 horas. En el día de ayer, martes veintitrés también a partir de las 13:30 horas trabajamos en Comisión. Recibimos la visita del nuevo juez de Circuito, José Pastore. A partir de las 19:00 horas, el Concejal Carlos Gómez, en representación de este Cuerpo, concurre a la Asamblea Plenaria del Comité de Cuenca Departamento Castellanos Zona Norte, actividad desarrollada en Colonia Aldao. Este miércoles veinticuatro de mayo previo al inicio de esta Sesión, realizamos una actividad de capacitación, en relación a R.A.F.A.M, el R.A.F.A.M. es un software implementado por este municipio cuya sigla significa Reforma

Administrativa y Financiera en el Ámbito Municipal, actividad que estuvo a cargo del responsable de Proyectos Tecnológicos, Osvaldo Somaglia. Y esto está directamente relacionado con algo que ya veníamos diciendo en otras sesiones anteriores, en cuanto a que los ediles, los integrantes de este cuerpo vamos a poder tener acceso a este sistema administrativo de la misma manera que lo tienen cada uno de los empleados del municipio y/o de los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal para poder consultar fundamentalmente todo lo que esté relacionado con la cuestión económica del estado municipal. Ese es todo el informe de presidencia, si alguno de los Concejales desea hacer alguna ampliación, sino continuamos con el punto 3°) que es la lectura de la correspondencia recibida por parte de Secretaría". **3°) Correspondencia recibida:** Secretaría procede a su lectura: -De la Comisión Directiva de la Sociedad Italiana Alfredo Cappellini de la ciudad de Sunchales, invitando a la sexta Fiesta de la Italianidad la que se llevará a cabo el día 3 junio del corriente años partir de las 21:00 horas en el salón de fiestas de dicha institución. -De la Comisión Directiva del Club Deportivo Libertad invitando a la cena en conmemoración del 107° Aniversario de su fundación la que se realizará el miércoles 24 de mayo de a las 21:00 horas en el Salón de Fiestas de dicho Club. -De la Cooperadora Policial Comisaría N° 3 de Sunchales remitiendo recaudación y aplicación financiera año 2016. Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Aquí le voy a solicitar a los Ediles pasar a Comisión ese detalle si bien lo estuvimos ya revisando, pero sería importante que quede en ese ámbito para luego poder analizarlo y/o avanzar con algunas cuestiones legislativas que tenemos pendientes al respecto". Aprobado por unanimidad. -De la Municipalidad de la ciudad de Sunchales invitando al acto del 207° Aniversario de la Revolución de Mayo el que se llevará a cabo el día jueves 25 en la Plaza Libertad a las 10:30 horas, previo a ello se llevarán a cabo el tradicional desayuno patrio en el Palacio municipal y el Te-deum en la Parroquia San Carlos. -Del Coordinador de la Región 2-Nodo Rafaela invitando a la presentación sobre los avances en materia de recursos hídricos a cargo del Secretario de Recursos Hídricos Juan Carlos Bertoni a realizarse el próximo miércoles 24 de mayo a las 15:30 horas en el Centro Cívico Región 2 Nodo Rafaela. -Del Coordinador de la Región 2-Nodo Rafaela invitando al ciclo Santa Fe debate ideas: experiencia de reforma constitucional en la ciudad de México, a realizarse el próximo martes 30 a las 18:00 horas en el Salón Blanco de Casa de Gobierno de la ciudad de Santa Fe. -Nota particular del vecino Miguel Ángel Maldonado solicitando la autorización para la colocación de un prototipo de prueba en planta elevadora de líquidos cloacales. Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Aquí este tema también lo estuvimos revisando en Comisión y la moción sería derivar la nota al área correspondiente, derivar una nota al Área correspondiente, a la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente del Municipio para que evalúen la

factibilidad de implementar este sistema que propone un vecino que tiene una pyme en nuestra ciudad fundamentalmente en el ámbito público y en todo lo que esté relacionado con estaciones elevadoras y tratamiento de Líquidos Cloacales. Así que la moción es esa". Aprobado por unanimidad. -Nota particular del vecino Oscar Primón, en su carácter de Presidente de OPQ S.A., solicitando se considere declarar de Interés del Concejo Municipal al Juego Educativo Ambiental denominado "La Mansión Ecológica" desarrollado por la mencionada Empresa. Pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Simplemente para comentar la inquietud. Esto según nos comentaba el Sr. Primón tiene que ver con el desarrollo de un video juego educativo, en el marco de la responsabilidad social empresaria. Está auspiciada además su presentación por este municipio, y lo que él estaba solicitando era poder presentárnoslo a los Concejales y después poder acceder también a la Declaración de Interés de este Concejo. Simplemente eso". Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muy bien. Muchas gracias. Entonces sin está de acuerdo Concejala pasamos la nota a Comisión para darle el tratamiento en ese ámbito. Muy bien a consideración entonces". Aprobado por unanimidad. -De la Comunidad Educativa que integra el C.E.F. N° 27 solicitando se evalúe las medidas de seguridad vial con el objeto de brindar seguridad a los niños y niñas que allí concurren. Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Bueno, considero que también sería un tema para tratarlo en Comisión por eso solicito el pase a ese ámbito". Aprobado por unanimidad. **4°) Decretos presentados por el Departamento Ejecutivo Municipal a título informativo:** Secretaría procede a su lectura: **N° 2543/2017:** "**Artículo 1°):** Acéptase a partir del día 01 de enero de 2017, la renuncia presentada por el Sr. Jorge Actis, D.N.I. N° 11.206.946, al cargo de Secretario de Obras, Servicios y Ambiente de la Municipalidad de Sunchales. **Artículo 2°):** Remítase copia del presente Decreto al Sr. Jorge Actis. **Artículo 3°):** Regístrese, comuníquese y archívese". **N° 2559/2017:** "**Artículo 1°):** Dispónese el Llamado a Concurso de Ingreso Abierto de Oposición y Antecedentes para el Ingreso al Escalafón del Personal Permanente de la Municipalidad de la ciudad de Sunchales, para Agrupamiento Sistema de Computación de Datos - Ingeniero de Sistema de 2da. - Categoría 20, conforme los términos y condiciones de los Anexos I, II, III y IV, que forman parte integrante del presente. **Artículo 2°):** Refréndese el presente Decreto por los señores Secretario de Gobierno y Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo. **Artículo 3°):** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese". **N° 2560/2017:** **Artículo 1°):** Dispónese el Llamado a Concurso de Ingreso Abierto de Oposición y Antecedentes para el Ingreso al Escalafón del Personal Permanente de la Municipalidad de la ciudad de Sunchales, para Agrupamiento Hospitalario / Asistencial - Subagrupamiento Asistencial - Especialidad Servicio Social - Tramo Asistente Social - Categoría 17, conforme los términos y condiciones de los Anexos I, II, III y IV, que forman parte integrante

del presente. **Artículo 2°)**: Refréndese el presente Decreto por los señores Secretario General y Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo. **Artículo 3°)**: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese". **N° 2561/2017: Artículo 1°)**: Dispónese el Llamado a Concurso de Ingreso Abierto de Oposición y Antecedentes para el Ingreso al Escalafón del Personal Permanente de la Municipalidad de la ciudad de Sunchales, para Agrupamiento Profesional - Asistente Profesional - Categoría 16, conforme los términos y condiciones de los Anexos I, II, III y IV, que forman parte integrante del presente. **Artículo 2°)**: Refréndese el presente Decreto por los señores Secretario de Gobierno y Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo. **Artículo 3°)**: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese". **N° 2562/2017: Artículo 1°)**: Dispónese el Llamado a Concurso de Ingreso Abierto de Antecedentes para el Ingreso al Escalafón del Personal Permanente de la Municipalidad de la ciudad de Sunchales, para Agrupamiento Administrativo - Personal de Ejecución - Categoría 08, conforme los términos y condiciones de los Anexos I-A, II-A, III-A, IV-A y Anexos I-B, II-B, III-B, IV-B; que forman parte integrante del presente. **Artículo 2°)**: Refréndese el presente Decreto por los señores Secretario de Gobierno, y Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo. **Artículo 3°)**: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese". **N° 2563/2017: "Artículo 1°)**: Dispónese el Llamado a Concurso de Ingreso Abierto de Antecedentes para el Ingreso al Escalafón del Personal Permanente de la Municipalidad de la ciudad de Sunchales, para Agrupamiento Mantenimiento y Producción - Personal de Ejecución - Categoría 08; conforme los términos y condiciones de los Anexos I, II, III y IV, que forman parte integrante del presente. **Artículo 2°)**: Refréndese el presente Decreto por el señor Secretario de Gobierno y Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo. **Artículo 3°)**: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese". **N° 2564/2017: "Artículo 1°)**: Dispónese el Llamado a Concurso de Ingreso Abierto de Antecedentes para el Ingreso al Escalafón del Personal Permanente de la Municipalidad de la ciudad de Sunchales, para Agrupamiento Servicios Generales - Personal de Ejecución - Categoría 08; conforme los términos y condiciones de los Anexos I, II, III y IV, que forman parte integrante del presente. **Artículo 2°)**: Refréndese el presente Decreto por los señores Secretario de Gobierno y Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo. **Artículo 3°)**: Regístrese, comuníquese y archívese". **N° 2565/2017: "Artículo 1°)**: Dispónese el Llamado a Concurso de Ingreso Abierto de Oposición y Antecedentes para el Ingreso al Escalafón del Personal Permanente de la Municipalidad de la ciudad de Sunchales, para Agrupamiento Servicios Generales con función de Vigilancia - Personal de Supervisión - Categoría 16, conforme los términos y condiciones de los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante del presente. **Artículo 2°)**: Refréndese el presente Decreto por los señores Secretario de Gobierno y Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo. **Artículo 3°)**: Regístrese, comu-

níquese, publíquese y archívese". **N° 2566/2017: "Artículo 1°):** Declárese ciudadanos destacados a los bomberos voluntarios Claudio Miguel Canavese, Gabriel Cesario Leguizamón e Iván Alberto D'Antoni. **Artículo 2°):** Entréguese copia del presente a los antes nombrados. **Artículo 3°):** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese". **N° 2570/2017: "Artículo 1°):** Modifíquese el Art. 4° del Decreto N° 2379/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"Art. 4°) Del Proceso de Habilitación:** a) La Coordinadora de UPC, dando inicio al trámite de pre-factibilidad entregará al solicitante la planilla respectiva y dirigirá al solicitante al área de desarrollo urbano para que ésta se expida dentro de los 6 días hábiles de recibida, respecto de la factibilidad del desarrollo del rubro o actividad en el lugar declarado. En caso de dictamen desfavorable desde el área de desarrollo urbano, se da por finalizado el trámite, archivándose las actuaciones por la UPC. En caso de dictamen favorable, la coordinación de UPC proseguirá el trámite de pre-factibilidad, entregando al interesado la DDJJ correspondiente a la actividad a habilitar, la que deberá ser completada por el titular, solicitando al mismo tiempo: 1. Aprobación del Departamento de Fiscalización con emisión de libre deuda de DReI, en caso de corresponder, respecto del solicitante individualmente y/o respecto de cada uno de los socios en el supuesto de que se trate de una sociedad. 2. Libre de multa del Juzgado Municipal de Faltas del titular y/o sus socios, por infracciones inherentes a la actividad a habilitar. 3. Inscripción en AFIP del solicitante y/o actividad. 4. Título de propiedad o en su defecto, contrato de alquiler o comodato del local. Los informes requeridos por el Área de Fiscalización deberá ser emitido en un período de 15 días hábiles desde su presentación. b) Completados y entregados correctamente la DDJJ y el libre deuda de DReI y multas, la Coordinadora de UPC dentro de las 48 hs., asignará para su identificación un número de expediente o número de UPC donde se asentarán todas las actuaciones, y solicitará la realización de la auditoría a las áreas correspondientes, quienes en un plazo máximo de 20 días hábiles emitirán cada uno de los dictámenes respectivos. c) Una vez recibidos los dictámenes favorables de las áreas intervinientes, la UPC emitirá la correspondiente resolución de habilitación y el certificado de habilitación codificado junto con la Oblea respectiva al año en curso, en un plazo 17 días desde la recepción de todos los dictámenes o al vencimiento del plazo para la recepción de los mismos. d) En caso de emitirse un dictamen con observaciones, el área de UPC que haya realizado las mismas debe efectuar el seguimiento de las mejoras solicitadas al titular de la actividad. Al momento de dar cierre al trabajo de mejoras, el área de UPC encargada del seguimiento deberá emitir el dictamen correspondiente para que la coordinadora de UPC emita la resolución definitiva y haga entrega del certificado de habilitación y oblea correspondiente. e) En caso de denegarse la solicitud de habilitación, la UPC deberá notificar al interesado los motivos, pudiéndose proceder al archivo del expediente y/o a la suspensión del

mismo hasta la regularización de la situación no favorable; pudiendo el interesado volver a solicitar la habilitación a la coordinación de UPC". **Artículo 2°):** Modifíquese el Art. 5° del Decreto N° 2379/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**Art. 5°) Del Proceso de Renovación:** a) El interesado en dar inicio al trámite de Renovación deberá solicitar y presentar ante la UPC, antes del día 01 de abril de cada año o el día hábil siguiente, la Declaración Jurada (DDJJ) sobre los cambios o no respecto de las formas declaradas en su habilitación primaria y/o DDJJ posteriores, el libre deuda de DReI y/o certificación de convenios de pago con el municipio emitido por el área de Fiscalización, y el libre de multa emitido por el Juzgado de Faltas Municipal por infracciones inherentes a la actividad a habilitar. b) Recibida toda la documental necesaria para la renovación, la Coordinadora de la UPC entregará la oblea correspondiente al año en curso en todos los casos que no haya, deudas, faltantes u observaciones sobre las presentaciones realizadas por el solicitante. En los casos en que de la documental exigida por UPC en el pto. a), surja no poseer alguno de los requisitos exigidos, no se entregará la oblea de renovación correspondiente, debiendo el interesado cesar en su actividad hasta regularizar su situación en un plazo máximo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de darse de baja la habilitación con las consecuencias de la normativa vigente. c) Durante el año que dure la renovación de la habilitación, la coordinadora de la UPC y/o el responsable de cada área de control que compone la UPC, podrá enviar de manera aleatoria y/o sistematizada a los auditores/inspectores que correspondieren a los fines de realizar las auditorias y/o inspecciones sobre todos los datos declarados oportunamente". **Artículo 3°):** El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno. **Artículo 4°):** Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese". **N° 2571/2017: "Artículo 1°):** Declárase de Interés Educativo el libro "El Pasajero, más que un transportado", escrito y diseñado por la Fundación Grupo Sancor Seguros en trabajo conjunto con el Dr. Horacio Botta Bernaus y el equipo de Docentes del Parque Temático de Educación Vial; por su significativa contribución al fomento de la educación vial. **Artículo 2°):** Entrégase copia del presente a las autoridades de la Fundación Grupo Sancor Seguros, al Dr. Horacio Botta Bernaus y al equipo de Docentes del Parque Temático de Educación Vial. **Artículo 3°):** El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno. **Artículo 4°):** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese". **N° 2573/2017: "Artículo 1°):** Acéptase a partir del día 01 de abril de 2017, la renuncia presentada por la Sra. Marilina Grande, D.N.I. N° 22.122.964, al cargo de Coordinadora de Deporte, Juventudes y Celebraciones de la Municipalidad de Sunchales. **Artículo 2°):** Agradécense a la funcionaria renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo. **Artículo 3°):** Remítase copia del presente Decreto a la Sra. Marilina Grande y a la Subdirección de Personal. **Artículo 4°):** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese". **N° 2574/2017: "Artículo 1°):** Designase a la funcionaria

Sra. Raquel CARRER, D.N.I. N° 17.907.261, en el cargo de Coordinadora de la Función Pública y Cultura Ciudadana, a partir del 01 de abril de 2.017, cesando en el cargo en el que fuera designado por Decreto N° 2436/2015. **Artículo 2°)**: El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno. **Artículo 3°)**: Remítase copia del presente Decreto a la Sra. Raquel Carrer. **Artículo 4°)**: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese". **N° 2575/2017: "Artículo 1°)**: Designase a la funcionaria Srta. Virginia SCANDALO, D.N.I. N° 33.633.353, en el cargo de Secretaria de Desarrollo Humano, a partir del 01 de abril de 2.017, cesando en el cargo en el que fuera designado por Decreto N° 2502/2016. **Artículo 2°)**: El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno. **Artículo 3°)**: Remítase copia del presente Decreto a la Srta. Virginia Scándalo y a la Subdirección de Personal. **Artículo 4°)**: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese". **N° 2576/2017: "Artículo 1°)**: Designase a la Srta. Verónica Susana CIPOLATTI, D.N.I. N° 31.832.036, en el cargo de Coordinadora de Educación y Deporte, a partir del 01 de abril de 2.017. **Artículo 2°)**: El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno. **Artículo 3°)**: Remítase copia del presente Decreto a la Srta. Verónica Cipolatti. **Artículo 4°)**: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese". **N° 2577/2017: "Artículo 1°)**: Designase al Sr. Flavio Jorge GONZALEZ, D.N.I. N° 18.555.337, en el cargo de Coordinador de Cultura y Celebraciones, a partir del 01 de abril de 2.017. **Artículo 2°)**: El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno. **Artículo 3°)**: Remítase copia del presente Decreto al Sr. Flavio Gonzalez. **Artículo 4°)**: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese". **N° 2578/2017: Artículo 1°)**: Designase a la Sra. María Florencia NUÑEZ, D.N.I. N° 29.063.070, en el cargo de Coordinadora de Políticas de Inclusión y Derechos, a partir del 01 de mayo de 2.017. **Artículo 2°)**: El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno. **Artículo 3°)**: Remítase copia del presente Decreto a la Sra. María Florencia Nuñez. **Artículo 4°)**: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese". **N° 2579/2017: "Artículo 1°)**: Designase al funcionario Sr. Marcelo Jesús SCHMIDT, D.N.I. N° 22.117.897, en el cargo de Coordinador de Asesoría Jurídica, a partir del 01 de abril de 2.017, cesando en el cargo en el que fuera designado por Decreto N° 2449/2015. **Artículo 2°)**: El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno. **Artículo 3°)**: Remítase copia del presente Decreto al Sr. Marcelo Schmidt y a la Subdirección de Personal. **Artículo 4°)**: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese". **N° 2580/2017: Artículo 1°)**: Designase al Sr. Pablo Andrés GHIANO, D.N.I. N° 36.444.778, en el cargo de Director de Deporte y Recreación, a partir del 01 de abril de 2.017. **Artículo 2°)**: El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno. **Artículo 3°)**: Remítase copia del presente Decreto al Sr. Pablo Ghiano. **Artículo 4°)**: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese". **N° 2581/2017: Artículo 1°)**: Designase a la Srta. Luisina CABRINI, D.N.I. N° 34.528.057, en el cargo de Directora de Promoción de Derechos, a partir del 01 de abril de

2.017. **Artículo 2°**): El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno. **Artículo 3°**): Remítase copia del presente Decreto a la Sra. Luisina Cabrini. **Artículo 4°**): Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese". **N° 2582/2017: Artículo 1°**): Designase a la Srta. Carolina Belén GENINATTI, D.N.I. N° 36.602.089, en el cargo de Directora de Integración Productiva, a partir del 01 de abril de 2.017. **Artículo 2°**): El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno. **Artículo 3°**): Remítase copia del presente Decreto a la Srta. Carolina Geninatti. **Artículo 4°**): Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese". **N° 2583/2017: "Artículo 1°**): Apruébase el Informe de la Comisión de Preadjudicación designada conforme al artículo 5°) de la Ordenanza N° 2633/2017 para la evaluación de las ofertas correspondientes a la Licitación Pública N° 01/2017 para la adquisición de: seis mil noventa y cinco (6.095,00 m2) de carpeta asfáltica en caliente, y trabajos de distribución, compactación, alisado y terminación. **Artículo 2°**): Adjudíquese la Licitación Pública N° 01/2017, de conformidad a lo dictaminado en el informe descripto en el artículo 1°, a la empresa Inar Vial S.A. por la suma de Pesos cuatro millones ciento veintinueve mil novecientos setenta y dos con cincuenta centavos (\$ 4.129.972,50). **Artículo 3°**): Notifíquese el contenido del presente al adjudicatario, convocándolo a la firma del contrato correspondiente en los términos y formas de ley previstos en el Pliego Único de Condiciones. **Artículo 4°**): Adjúntase copia del Acta de Apertura de sobres y del Informe de Preadjudicación. **Artículo 5°**): El presente será refrendado por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente. **Artículo 6°**): Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese". **N° 2584/2017: "Artículo 1°**): Apruébase el Informe de la Comisión de Preadjudicación designada conforme al artículo 6°) de la Ordenanza N° 2636/2017 para la evaluación de las ofertas correspondientes a la Licitación Pública N° 02/2017 para la provisión de doscientos veinticinco con cuarenta metros cuadrados (225,40 m2) de pavimento articulado; cuarenta y tres metros cuadrados (43 m2) de hormigón elaborado y diez (10) metros lineales de tubos prefabricados de hormigón elaborado, como asimismo, para la mano de obra correspondiente. **Artículo 2°**): Adjudíquese la Licitación Pública N° 02/2017, de conformidad a lo dictaminado en el informe descripto en el artículo 1°, a Sucesión de Cabrera Norberto por la suma de Pesos setecientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco con veintinueve centavos (\$ 738.885,29). **Artículo 3°**): Notifíquese el contenido del presente al adjudicatario, convocándolo a la firma del contrato correspondiente en los términos y formas de ley previstos en el Pliego Único de Condiciones. **Artículo 4°**): Adjúntase copia del Acta de Apertura de sobres y del Informe de Preadjudicación. **Artículo 5°**): El presente será refrendado por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente. **Artículo 6°**): Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese". **N° 2585/2017: "Artículo 1°**): Acéptase a partir del día 01 de abril de 2017, la renuncia presentada por la Srta. Georgina Rossi, D.N.I. N° 25.751.828, al cargo de Coordinadora de Educación y

Cultura de la Municipalidad de Sunchales. **Artículo 2°):** Agradécense a la funcionaria renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo. **Artículo 3°):** Remítase copia del presente Decreto a la Srta. Georgina Rossi y a la Subdirección de Personal. **Artículo 4°):** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese". **N° 2587/2017: "Artículo 1°):** Modifíquese el Art. 1° del Decreto N° 2550/2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"Artículo 1°):** Autorícese para el uso de firmas en forma conjunta de dos (2) cualquiera de ellas en el Banco de la Nación Argentina, al Intendente Municipal, el Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo, al Secretario de Gobierno, y al Secretario de Obras, Servicios y Ambiente, a operar con las siguientes cuentas:

CUENTA	DETALLE
10602/37	Pago a proveedores
176/74	Fondos Específicos
177/77	Fondos Específicos
178/80	Fondos Específicos
189/92	Fondos Específicos
190/74	Fondos Específicos
281/75	Fondos Específicos"

Artículo 2°): El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad. **Artículo 3°):** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese". **N° 2588/2017: "Artículo 1°):** Modifíquese el Art. 1° del Decreto N° 2551/2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"Art. 1°)** Autorícese para el uso de firmas en forma conjunta de dos (2) cualquiera de ellas en el Banco Macro S.A. al Intendente Municipal, el Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo, al Secretario de Gobierno, y al Secretario de Obras, Servicios y Ambiente, a operar con las siguientes cuentas:

CUENTA	DETALLE
800008/37	Pago proveedores

Artículo 2°): El presente será refrendado por el Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo. **Artículo 3°):** Remítase copia del presente al Banco Macro S.A. **Artículo 4°):** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese". **N° 2589/2017: "Artículo 1°):** Modifíquese el Art. 1° del Decreto N° 2552/2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"Artículo 1°):** Autorícese para el uso de firmas en forma conjunta de dos (2) cualquiera de ellas en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. al Intendente Municipal, el Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo, al Secretario de Gobierno, y al Secretario de Obras, Servicios y Ambiente, a operar con las siguientes cuentas:

CUENTA	DETALLE
19/05	Pago a proveedores y sueldo personal
2775/01	Pago proveedores
2940/01	Fondos específicos
3150/03	Fondos específicos
3300/10	Fondos específicos
3327/01	Fondos específicos

Artículo 2°): El presente será refrendado por el Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo. **Artículo 3°):** Remítase copia del presente al Nuevo Ban-

co de Santa Fe S.A. **Artículo 4°):** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese". **N° 2590/2017: Artículo 1°):** Modifíquese el Art. 1° del Decreto N° 2553/2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 1°):** Autorícese para el uso de firmas en forma conjunta de dos (2) cualquiera de ellas en Asociación Mutual Club Libertad, al Intendente Municipal, el Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo, al Secretario de Gobierno, y al Secretario de Obras, Servicios y Ambiente, a operar con las siguientes cuentas:

CUENTA

DETALLE

49

Pago a proveedores

Artículo 2°): El presente será refrendado por el Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo.

Artículo 3°): Remítase copia del presente a la Asociación Mutual Club Libertad. **Artículo 4°):** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese". **N° 2591/2017:**

Artículo 1°): Dispóngase la publicación de Fe de Erratas respecto de los errores materiales existentes en la numeración de los Decretos N° 2670 a 2686 inclusive, los cuales se consignan en el artículo 2° siguiente.

Artículo 2°): Establécese que en el Decreto numerado como "2670", debe decir "2570"; en el Decreto numerado como "2671", debe decir "2571"; en el Decreto numerado como "2672", debe decir "2572"; en el Decreto numerado como "2673", debe decir "2573"; en el Decreto numerado como "2674", debe decir "2574"; en el Decreto numerado como "2675", debe decir "2575"; en el Decreto numerado como "2676", debe decir "2576"; en el Decreto numerado como "2677", debe decir "2577"; en el Decreto numerado como "2678", debe decir "2578"; en el Decreto numerado como "2679", debe decir "2579"; en el Decreto numerado como "2680", debe decir "2580"; en el Decreto numerado como "2681", debe decir "2581"; en el Decreto numerado como "2682", debe decir "2582"; en el Decreto numerado como "2683", debe decir "2583"; en el Decreto numerado como "2684", debe decir "2584"; en el Decreto numerado como "2685", debe decir "2585"; y en el Decreto numerado como "2686", debe decir "2586". **Artículo 3°):** El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°): Remítase copia del presente a todas las Secretarías para su correspondiente toma de conocimiento. **Artículo 5°):** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese". **N° 2594/2017: Artículo 1°):**

Modifíquese el Art. 1° del Decreto N° 2550/2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 2°):** Autorícese para el uso de firmas en forma conjunta de dos (2) cualquiera de ellas en Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Unión, al Intendente Municipal, el Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo, al Secretario de Gobierno, y al Secretario de Obras, Servicios y Ambiente, a operar con las siguientes cuentas:

CUENTA

DETALLE

2698-9

Pago a proveedores

Artículo 2°): El presente será refrendado por el Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo.

Artículo 3°): Remítase copia del presente a la Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del

Club Atlético Unión. **Artículo 4°)**: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese". **5°) Proyectos de Ordenanza presentados por el Departamento Ejecutivo Municipal**: Secretaría procede con su lectura: **5-a)**: "**VISTO**: La Ordenanza N° 2222/2012 mediante la cual se dispone la implementación de la "Zona de Estacionamiento Medido" (Z.E.M.) para vehículos automotores en Avenida Independencia y en otras calles aledañas del microcentro de la ciudad y; **CONSIDERANDO**: Que a través de ese sistema se autoriza el estacionamiento de los vehículos automotores en los lugares expresamente señalados, por una unidad de tiempo, obligando a los usuarios a abonar el precio para hacer uso de dicho lugar, en los días y horarios que se preestablezcan; Que la Ordenanza N° 2387/2014 llamó a licitación pública para la contratación de los servicios para el desarrollo y puesta en marcha del estacionamiento Medido y Pago en el sector regulado por la Ordenanza referida en el visto. Que por Resolución N° 3891/17 del Departamento Ejecutivo Municipal se resolvió revocar el Convenio de Derecho de Uso del Sistema Movilparking celebrado entre la empresa adjudicataria y la Municipalidad de Sunchales, a partir del momento que se cumpla el término de treinta y seis (36) meses de duración del mismo, es decir, a la fecha dos (02) de julio de 2.017. Que siendo inminente el vencimiento del convenio arriba referenciado, resulta conveniente a los intereses municipales efectivizar una nueva contratación del servicio para el desarrollo y puesta en marcha del estacionamiento medido y pago, en la "Zona de Estacionamiento Medido". Por ello, El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Artículo 1°)**: Llámase a Licitación Pública N° 04/2017 para la contratación de los servicios para el desarrollo y puesta en marcha del estacionamiento Medido y Pago en calles del sector centro de la Ciudad de Sunchales, según Ordenanza N° 2222/2012, y de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, que se adjunta a la presente como Anexo I. **Artículo 2°)**: Convócase a esta Licitación Pública a partir del día 07 de junio de 2017 y hasta el día 21 de junio de 2017 a la hora 11:00 hs., fecha establecida para la apertura de las propuestas en dependencias de la Municipalidad de Sunchales. **Artículo 3°)**: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones que regula esta licitación pública, donde constan las condiciones que deben reunir los oferentes para la presentación y demás especificaciones técnicas. El pliego licitatorio se adjunta y forma parte de la presente. **Artículo 4°)**: Determinase que las publicaciones del llamado a licitación se realizarán en el Boletín Oficial, por el término que marcan las disposiciones legales en vigencia, y en los medios de comunicación locales y zonales, en los días que expresamente se les informará a los mismos. **Artículo 5°)**: Confórmase la Comisión de Preadjudicación que analizará las propuestas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará conformada por el Secretario de Gobierno; el Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo; y el Coordinador de Asesoría Jurídica. **Artículo**

6°): La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas, según considere más convenientes a sus intereses. **Artículo 7°):** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Scarafía** (FPCyS-PS): "Primero quiero resaltar como importante, el Servicio de Estacionamiento Medido que permite una administración de manera eficiente del uso del espacio público. Así como también un ordenamiento para evitar las situaciones que ponen en riesgo la seguridad vial, como por ejemplo, el bloqueo de las rampas para personas en situación de discapacidad, el estacionamiento de ambulancias y autos, entre otros usos. Y entonces, teniendo en cuenta lo dicho recién, es que entendemos que es una política de ordenamiento de tránsito de suma importancia para una ciudad como Sunchales, teniendo en cuenta también la capacidad de crecimiento demográfico y social a la que estamos encaminados. Por ello es que este Proyecto de Ordenanza retoma como imperioso y necesario este servicio. En el Proyecto, en el visto cita la Ordenanza N° 2222 mediante la cual se dispone la implementación de la "Zona de Estacionamiento Medido" para vehículos automotores en Avenida Independencia y en otras calles aledañas del microcentro de la ciudad. Considerando que a través de este sistema se autoriza el estacionamiento de los vehículos automotores en los lugares expresamente señalados, por una unidad de tiempo, obligando a los usuarios a abonar el precio para hacer uso de dicho lugar, en los días y horarios que se establezcan. Esto, teniendo en cuenta lo que había dicho anteriormente, que genere un ordenamiento sobre el estacionamiento ¿sí? Y sobre la seguridad vial. Que la Ordenanza N° 2387 llamó a licitación pública para la contratación de los servicios para el desarrollo y puesta en marcha del estacionamiento medido y pago en el sector regulado por la Ordenanza referida en el visto. Que por Resolución N° 3891/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal, se resolvió revocar el Convenio de Derecho de Uso del Sistema Movilparking celebrado entre la empresa adjudicataria y la Municipalidad de Sunchales, a partir del momento que se cumpla el término de treinta y seis meses de duración del mismo, es decir, a la fecha dos de julio de 2017. Que siendo inminente el vencimiento del convenio arriba referenciado, resulta conveniente a los intereses municipales efectivizar una nueva contratación. Para ello es el Proyecto que invita a la licitación. En el artículo uno del Proyecto cita llámase a Licitación Pública N° 04/2017 para la contratación de los servicios para el desarrollo y puesta en marcha del estacionamiento medido y pago en calles del sector centro de la ciudad de Sunchales, según Ordenanza que ya fue mencionada, N° 2222, y de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, que se adjunta a la presente como Anexo I. Más adelante pide que se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones que regula esta licitación pública, donde constan las condiciones que deben reunir los oferentes para la presentación y demás especificaciones técnicas. El pliego licitatorio se adjunta y forma parte de la presente Proyecto. También, en el

artículo cuatro cita determinase que las publicaciones del llamado a licitación se realizarán en el Boletín Oficial, por el término que marcan las disposiciones legales en vigencia, y en los medios de comunicación locales y zonales, en los días que expresamente se les informará a los mismos. En el artículo cinco dice conformase la Comisión de Preadjudicación que analizará las propuestas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará conformada por el Secretario de Gobierno; el Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo; y el Coordinador de Asesoría Jurídica. La Municipalidad de Sunchales, dice más adelante, se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas, según considere más convenientes a sus intereses. Entendemos como necesario continuar con este ordenamiento que favorece al tránsito y al uso del sector público en la cotidianidad de los vecinos y que parte de ello es necesario proseguir con esta lógica que tiene que ver con el llamado a licitación para poder dar continuidad. Es por ello que solicito a los Concejales derivar el Proyecto para su análisis en Comisión". Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lambertini** (FPCyS): "Gracias Concejala. Muy bien entonces la moción para pasar a comisión el Proyecto para que sea tratado en ese ámbito". Aprobado por unanimidad. **5-b)** Secretaría procede con su lectura: "**VISTO:** La nota presentada por los vecinos del sector "Altos de la Villa", perteneciente al Barrio Colon y; **CONSIDERANDO:** Que los vecinos del barrio, en su mayoría, expresan la necesidad de contar con cordón cuneta, desagüe y pavimento en sus calles; Que la pavimentación de calles redundará en beneficios, permitiendo la transitabilidad de todo tipo de vehículos aún en cualquier condición climática, significando una mejora sustancial en la calidad de vida no sólo de los vecinos directamente beneficiados sino también los del entorno cercano y de la ciudad en su conjunto; Que es importante que las obras contempladas se realicen en el marco de una planificación consensuada y que se establezca un orden de prioridad para la definición, ejecución, coordinación y articulación para poder concretar esta obra, que estará dividida en dos etapas, la primera etapa cuenta con la ejecución del Cordón cuneta y desagüe y la segunda etapa cuenta con la ejecución del pavimento flexible; Que la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente elaboró un proyecto donde se incluyen las siguientes calles, Berni, Quinquela Martin, Spilimbergo, Soldi, Fader, Petorutti y Suipacha, cuadradas que no cuentan con esta infraestructura atendiendo a criterios que se exponen en la Memoria Descriptiva que se adjunta a la presente; Que para la ejecución de esta obra es necesario la creación de una contribución por mejoras que afecte a los inmuebles beneficiados por ella; Que el beneficio es el criterio de justicia distributiva propio de la contribución por mejora en virtud de las obras públicas que el Estado realiza, por lo que resulta equitativo que los sujetos que resultan beneficiados por éstas deban tributar por los beneficios recibidos; Que la doctrina, desde el punto de vista conceptual, define la contribución por mejoras

como un tributo que se impone a los contribuyentes en función del aumento del valor que experimentan las propiedades aledañas o contiguas beneficiadas por una obra pública como consecuencia de la realización de las mismas; Que esta contribución por mejoras será afrontada por los frentistas beneficiados por la obra; Que la contribución por mejoras se calculará por la totalidad de las erogaciones correspondientes a los materiales, maquinaria y mano de obra necesario para realizar cuerdas de Cordón Cuneta y tubos de hormigón armado de diámetro 600 con las construcción cámaras de tormenta, en una primera etapa y pavimento flexible con provisión de cemento en una segunda etapa, y que los restantes gastos como por ejemplo, movimiento de suelo, ejecución de suelo cemento, colocación de tubos, diseño del proyecto; se imputen en las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal; Que de acuerdo a antecedentes de contribución por mejoras en obras públicas, se considera acertado el cálculo mediante una fórmula polinómica que contemple un 30% para los metros lineales de frente y un 70% para los metros totales de superficie, no perjudicando especialmente de esta manera a quienes poseen lotes esquineros; Que las inversiones iniciales que se generan por estas obras tienen su recupero a mediano plazo ya que en las calles donde se realice el pavimento se dejaran de brindar los servicios de riego, reposición de ripio, mantenimiento de cunetas, entre otros, lo que acentúa la idea del beneficio que significa para toda la comunidad y no solo para los beneficiarios directos; Que se establece un plazo de ejecución de 12 meses para la realización de esta obra, pero se prevé en estos casos las cantidad de 36 cuotas para el pago de la contribución para que los vecinos afectados por esta obra puedan acceder; Que para poder concretar este Proyecto de obra será necesaria, la recaudación del 70 % del total del monto de Obra, de cada etapa ingresado en una cuenta específica a crearse, para un mejor control de seguimiento y transparencia en la gestión por parte de los beneficiarios; Que la Municipalidad cuenta con la mayoría del equipamiento vial para la realización de los trabajos correspondientes al movimiento de suelo, para la concreción de un Plan de las características que se proponen en la presente; Que la ejecución de la base y subbase y todo movimiento de suelo será realizado por administración municipal sin trasladar este costo al valor de la obra, la distribución, compactación, perfilado y alisado de la carpeta asfáltica, será realizado por terceros y para ello será necesario el llamado a una Licitación Pública de acuerdo a la legislación vigente; Por ello, El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Artículo 1°):** Créase y declárese de utilidad pública el Plan de Pavimentación de las cuerdas del loteo "Altos de la Villa" de la ciudad de Sunchales, el cual se concretará en dos etapas, según recaudación: primera etapa consistente en cordón cuneta y desagüe, y la segunda etapa pavimento flexible. **Artículo 2°):** Declárense como objetivos generales del presente Plan de Pavimentación: 1. Establecer las

herramientas para una correcta planificación de realización de la obra de cordón cuneta y desagüe en su primera etapa y en una segunda etapa pavimento flexible, obras a realizarse en pos del desarrollo de la ciudad; 2. Delinear las estrategias técnicas y financieras para la realización las mismas; 3. Desarrollar, articular y optimizar los recursos para la concreción de éstas; 4. Mejorar la vinculación y calidad de vida de los ciudadanos directamente beneficiados y de toda la comunidad; 5. Proporcionar una mejor infraestructura de desagües; 6. Mejorar el tránsito vehicular y reducir el riesgo de accidentes; 7. Reducir costos de mantenimiento de riego, riego y desmalezamiento de cunetas. **Artículo 3°):** Incorpórense las calles en que se individualizan a continuación, en los tramos y con las características del pavimento a ejecutar que se enumeran a continuación: 1° Etapa: Cordón Cuneta y desagüe

Etapa N° 1 CORDON CUNETA – ENTUBADO B° COLON		
Calle	Entre	Longitud
Suipacha	Suburbano y Gral Paz	264,66
Petorutti	B. Q. Martín y Gral. Paz	212,76
Fader	A. Borlenghi y Gral. Paz	307,08
R. Soldi	B. Q. Martín y Gral. Paz	211,39
B. Q. Martín	Suipacha y R. Soldi	440,74
Spilimbergo	Suipacha y R. Soldi	333,91
A. Berni	R. Soldi y Rafaela	71,74
SUBTOTAL		1842,28
BOCACALLES		-
CURVAS (Equivalen a 12,06mts de cordón)		385,92
BADENES (Equivalen a 5,40mts de cordón)		25,00
TOTAL		2253,2
ENTUBADO		165
CORDON CUNETA		\$/ml \$1.000,00
ENTUBADO		\$/ml \$1.210,00
MONTO DE OBRA CORDON CUNETA		\$/ml \$2.253.200,00
MONTO DE ENTUBADO		\$/ml \$199.650,00
TOTAL ETAPA N°1		\$2.452.850,00

2° Etapa: ejecución de carpeta asfáltica pavimento flexible

Etapa N°2 PAVIMENTO FLEXIBLE B° COLON						
Calle	Entre	Longitud	Ancho total	Ancho cordón cuneta	Ancho de calzada	Superficie de asfalto (m2)
Suipacha	Suburbano y Gral. Paz	264,66	6,00	0,90	4,20	555,79
Petorutti	B.Q. Martín y Gral Paz	212,76	6,00	0,90	4,20	446,80
F. Fader	A. Borlenghi y Gral Paz.	307,08	6,00	0,90	4,20	644,87
R. Soldi	B.Q. Martín y Gral Paz	211,39	6,00	0,90	4,20	443,92
B.Q Martín	Suipacha y R. Soldi	440,74	6,00	0,90	4,20	925,55
Spilimbergo	Suipacha y R. Soldi	333,91	6,00	0,90	4,20	701,21
A. Berni	R. Soldi y Rafaela	71,74	6,00	0,90	4,20	150,65
SUBTOTAL		1842,28	-	-	-	3868,79
BOCACALLES		-	-	-	-	1170,00
CURVAS (equivalen a 12,06mts de cordón)		385,92				-
BADENES (equivalen a 5,40mts de cordón)		25,00				-
TOTAL		2253,20				5038,79
					\$/m²	\$860,00
					MONTO DE OBRA PAV. FLEXIBLE	\$4.333.357,68
					TOTAL ETAPA N° 2	\$4.333.357,68

Artículo 4°): Establécese que la obra se hará por contribución de mejoras y serán sujetos pasivos de esta

contribución, los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles ubicados en los lugares donde se realizará la obra, de conformidad con los datos catastrales dominiales que la Municipalidad posea a la fecha de realización de la liquidación de la contribución.

Artículo 5°): Créase a los fines de pago de la obra dispuesta un sistema de contribución por mejoras por un monto que dependerá del tipo de pavimento a ejecutar según el siguiente detalle: A) **Cuadras a ejecutar Cordón cuneta y entubado:** Monto Total de la Contribución: \$2.452.850,00. Cantidad de ml de frente: 2253,20 ml. Cantidad de ml de entubado: 165,00 ml. B) **Cuadras a ejecutar con pavimento flexible de asfalto en caliente:** Monto de la Contribución: \$4.333.357,68. Cantidad de m² de superficie: 5038,79m².

Artículo 6°): Determínese un plazo estimado de ejecución de las obras en 12 meses lo que equivale a un avance aproximado. Se detallan en la Memoria Descriptiva y Técnica adjunta a la presente las características del pavimento a ejecutar en cada calle.

Artículo 7°): Dispónese la apertura del Registro de Oposición por el término de 10 días de los frentistas beneficiados por esta obra. El mismo será habilitado en la Mesa de Entrada de la Municipalidad de Sunchales donde los contribuyentes recibirán la información y las aclaraciones necesarias. Para informar sobre las fechas de inicio y finalización de este registro, el monto de la contribución y formas de pago, se comunicará fehacientemente a los vecinos beneficiados por este Plan. Los propietarios de inmuebles que deben pagar la contribución de mejoras por las obras aquí dispuestas, podrán expresar su oposición a la misma bajo las siguientes condiciones: * Asentando su disconformidad en el Registro de Oposición, bajo su firma. * Exhibiendo su documento de identidad, haciendo constar tipo y número. * Acreditando su carácter de propietario del inmueble afectado por contribución por mejoras, mediante la escritura pública o documento público que acredite la condición de tal (Tasa General de Inmuebles Urbanos o Impuesto Inmobiliario Provincial). La Municipalidad, a los fines de esta Ordenanza, no tomará en consideración las oposiciones que se realicen sin los recaudos fijados en el presente artículo.

Artículo 8°): Fíjase que, en caso de no obtenerse por parte de los frentistas una oposición igual o mayor al 40% de la totalidad de los inmuebles beneficiados, se generará en forma inmediata la contribución la que comenzará a efectivizarse conforme se emitan las correspondientes liquidaciones.

Artículo 9°): Otórguese al Departamento Ejecutivo facultades para resolver todos aquellos casos en que las parcelas afectadas presenten anomalías que pudieran ocasionar manifiestas injusticias en la determinación del monto de la contribución por aplicación del prorrateo previsto y a contemplar todas las situaciones sociales de los contribuyentes que justificadamente presenten su imposibilidad de pagar la obra según las condiciones previstas estableciendo planes de financiación adecuados para cada situación.

Artículo 10°): La obra de referencia será ejecutada por administración municipal, conforme los presupuestos y estudios de costos realizados por la Secretaría de Obras y Ser-

vicios Públicos que se adjuntan a la presente. Sin perjuicio de lo que aquí se establece, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la contratación por Licitación Pública de la totalidad o parte de los materiales y mano de obra necesarios a los fines de la economía de costo y/o cumplimiento de los plazos. **Artículo 11°):** Constitúyase una Comisión de Seguimiento a los efectos de una mejor administración, ejecución y evaluación de cobrabilidad de la obra, que estará integrada por dos miembros del Departamento Ejecutivo, un representante del Concejo Municipal y dos representantes de los vecinos beneficiados por este plan. **Artículo 12°):** La ejecución de la obra, podrá ser modificada en su ritmo por el Departamento Ejecutivo Municipal, con-forme las circunstancias técnicas, climáticas o económicas lo exijan, sin que en ningún caso puedan superarse los límites máximos fijados por el cronograma de amortización para cada tramo en particular. Esta modificación de ritmo de ejecución no da derecho alguno a los contribuyentes para modificar el cumplimiento de pago mínimo fijado para cada tramo por la normativa pertinente. **Artículo 13°):** Determinase el siguiente sistema de cálculo para definir el monto a abonar por cada frentista beneficiado por esta obra de pavimento: El 70% del monto total de la obra (MTO), se dividirá por la sumatoria de U.T.S. (m2) y se obtendrá de esta forma el valor que se deberá abonar por cada metro de superficie (V.M.S.- [\$/m]). El 30 % restante del MTO se dividirá por la sumatoria de U.T.F (ml) y se obtendrá de esa forma el valor que se deberá contribuir por cada metro lineal de frente afectado a la obra (VMF). Se multiplican las U.T.F. de cada frentista por el valor de metros de frente afectados (VMF) y las U.T.S. por el valor del metro cuadrado de superficie afectado (VMS) y, la sumatoria de los productos anteriores determinará el importe total (IT) que deberá abonar cada frentista beneficiado. Determinese en el siguiente cuadro las VMF y VMS:

<u>Pavimento</u>	<u>Cordón cuneta y entubado</u>	<u>Carpeta asfáltica</u>
Monto de Obra (1)	\$4.333.357,68	\$ 2.452.850
Ml frente (2)	1247,88ml	1247,88ml
M2 superficie- (3)	33267,28 m2	33267,28m2
VMF=0,3x(1) / (2)	589,68\$/Ml	1141 \$/Ml
VMS=0,7x(1) / 3	51,61\$/m2	91,18 \$/m2

Cada contribuyente beneficiado deberá abonar una contribución que surgirá de aplicar la siguiente ecuación: IT (\$) = VMF x ml de frente del lote + MVS x m2 de superficie del lote. Para lotes esquineros se considerará solamente el lado más largo. Se adjunta el listado de

beneficiarios con el cálculo de la contribución que deberán abonar en el Anexo II. **Artículo 14°)**: Los contribuyentes podrán elegir entre las siguientes opciones de pago: Opción A - Pago contado: Los que adhieran a esta opción estarán beneficiados por un 10% de descuento sobre el valor de la contribución. Opción B - Pago en cuotas (mensuales, consecutivas). Se ofrecerá el pago en 6, 12, 24 o 36 cuotas. El valor original de la cuota se calculará sobre el monto de la contribución dividido la cantidad de cuotas de las opciones ofrecidas. Las cuotas serán reajustables cuatrimestralmente por ajustes de costos de acuerdo a una fórmula polinómica que refleje la variación de los principales componentes de la obra (60% materiales, 20% combustible y 20% mano de obra). Este ajuste para actualizar las cuotas se aplicará por la cantidad de meses que demande la ejecución de las obras (prevista originalmente en 12 meses). Cada contribuyente deberá devolver el anexo a la nota de comunicación donde se manifiesta la forma de pago elegida. En el caso de la no presentación, quedará tácitamente establecido como sistema de pago el financiamiento en 24 cuotas. **Artículo 15°)**: Permítase a los contribuyentes afectados por esta obra, realizar amortizaciones extraordinarias de su deuda o la cancelación total anticipada de la misma. Para ello se determinará el valor de la cuota actualizada al momento de la concreción del pago anticipado. **Artículo 16°)**: Determinase que la emisión de las boletas que permitirán a los propietarios beneficiados amortizar la deuda originada por esta mejora se distribuirán dentro de los treinta días posteriores al cierre del registro de Oposición. El pago, tanto los que elijan la opción de contado como los que elijan los planes en cuotas lo indicarán todos los contribuyentes en forma simultánea sin depender del avance físico de la obra. **Artículo 17°)**: Dispóngase que la suspensión y/o interrupción del avance físico de la obra por cuestiones ajenas a la voluntad del municipio, no dará derecho a los propietarios a efectuar reclamos derivados de daños y perjuicios por demoras ni por molestias causadas por las obras y se adoptaran las medidas necesarias para superar la situación no prevista y notificar debidamente a los afectados. **Artículo 18)**: Inclúyase en todo certificado de libre deuda que expida la Municipalidad si el inmueble está afectado a la contribución por esta mejora, el plan de pago adoptado por el propietario y el estado de su deuda a la fecha de expedirse el mismo. **Artículo 19°)**: Determínese que todos los casos no previstos en el Presente Proyecto de Ordenanza serán analizados y re-sueltos por la Municipalidad de Sunchales de acuerdo a las normas legales vigentes para esta materia, en el orden municipal, Provincial y Nacional. **Artículo 20°)**: Facúltase al DEM para que disponga las medidas que estime pertinentes a fin de lograr la ejecución de la obra y el efectivo cobro contemplados en la presente Ordenanza. **Artículo 21°)**: Determínese que la re categorización del inmueble beneficiado por esta obra se pavimento se realice una vez que el contribuyente haya abonado completamente el plan de cuotas elegido a término. En caso que el pavimento se haya realizado frente su propiedad y se veri-

fica un atraso de 3 cuotas de la contribución, se pierde el beneficio y automáticamente se re categoriza el inmueble. En el caso que los frentistas estén afectados al pago de otra obra por Contribución por Mejoras verán diferida su anterior obligación, la cual será notificada en forma fehaciente. **Artículo 22°**): Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración. Dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete". Finalizada su lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Este Proyecto de Ordenanza que ingresa hoy del Departamento Ejecutivo Municipal está directamente relacionado con un pedido de vecinos que viven en este sector, que es conocido comercialmente como "Altos de la Villa", pero que en realidad pertenece al barrio Colón, comienza sobre calle Rafaela y se extiende hacia el norte y también además de la intención, formalmente lo hicieron a través de una nota, y luego con la realización de no menos de cuatro o cinco reuniones con un grupo de representantes de los vecinos de este sector. Ellos manifestaban bueno, justamente la necesidad de contar no solo con el pavimento sino también con cordón cuneta y con desagüe dado que es una zona que en los momentos en que se registran precipitaciones abundantes sufre de anegaciones y fundamentalmente del mal estado en cual quedan las calles que en este momento tienen ripio. Se trata de una iniciativa de parte del vecino, a esto hay que reconocerlo, de hecho el Departamento Ejecutivo Municipal no tenía proyectado la realización de esta obra ni tampoco bueno, en este caso no lo recuerdo, debería revisar la Ordenanza pero no recuerdo si estaba incluido en el plan de 152, no lo estaba, gracias Concejal. Pero ante la intención de estos vecinos y además no solamente con la presentación de la nota, sino con todo un trabajo que ellos realizaron con la mayoría de los, o con prácticamente todos los frentistas de este sector, es que se llega a la conclusión de que con el aporte de ellos a través del sistema de Contribución por Mejoras, la obra puede ser llevada adelante con los condicionamientos que se plantean en este Proyecto de Ordenanza. Entonces, por eso es que la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente elabora un Proyecto donde se incluyen las siguientes calles pertenecientes a ese sector: Berni, Quinquela Martín, Spilimbergo, Soldi, Fader, Petoruti y Suipacha, cuadras que hoy no cuentan con esta infraestructura, atendiendo a criterios que se exponen en la memoria descriptiva que se adjunta a la Ordenanza. También dice que para la ejecución de esta obra es necesaria, lo que yo mencionaba antes, la creación de una Contribución por Mejoras que afecte a los inmuebles que son beneficiados por ella. Esta Contribución por Mejoras se calculará por la totalidad de las erogaciones correspondientes a los materiales, maquinaria y mano de obra necesarios para realizar cuadras de Cordón Cuneta y tubos de hormigón armado de diámetro 600, con la construcción de cámaras de tormenta, en una primera etapa y pavimento flexible con provisión de cemento en una segunda etapa, y que los restantes gastos como por ejemplo, movimiento de suelo, ejecución de suelo cemen-

to, colocación de tubos, diseño del proyecto; se imputen en las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal. En este caso es nada más ni nada menos que repetir el esquema que se viene realizando con la Ordenanza del Plan de Pavimentación de 152 cuadras en donde el Municipio aporta lo que nosotros denominamos, o por lo menos desde el desconocimiento técnico el movimiento de suelo, la asentación de la base, para que luego la empresa proveedora o la ganadora de la licitación de la pavimentación pueda justamente volcar el asfalto. En este caso, también se menciona que de acuerdo a antecedentes de Contribución por Mejoras en obras públicas, se considera acertado el cálculo mediante una fórmula polinómica que contemple un 30% para los metros lineales de frente y un 70% para los metros totales de superficie. Esta fórmula se viene ya aplicando en el cálculo de la Contribución por Mejoras de obras anteriores, tanto sea de pavimentación, fundamentalmente de pavimentación. Como decía, esto también de alguna manera tiene un beneficio además de mejorar la calidad de vida de los frentistas y de todos aquellos que circulamos por las arterias de nuestra ciudad, también tiene como contrapartida el beneficio para el Municipio en donde se deja de brindar el servicio de riego, la reposición de ripio, mantenimiento de cuneta, etcétera. El plazo que se establece para la ejecución de la obra es de doce meses, y para la Contribución por Mejoras se prevé la cantidad de treinta y seis cuotas para que los vecinos puedan optar. Para poder concretar este Proyecto de obra será necesaria, la recaudación del 70 % del monto total de Obra, aquí también se emula lo que se dispone en la Ordenanza del Plan de Pavimentación de 152 cuadras, es decir, hasta que no esté recaudado el 70 % del monto de obra. Hay que recordar lo que mencionaba anteriormente que se divide en dos etapas, en una primera instancia la construcción de cordón cuneta y de todo lo que tenga que ver con la parte de desagües y demás y después en una segunda instancia la pavimentación propiamente dicha. Bueno, para cada uno de las dos instancias hasta que no esté en las arcas Municipales y a través del pago de la contribución por mejora de los vecinos el 70 % de lo que demande cada una de ellas, no se dará inicio a la misma. La Municipalidad cuenta con la mayoría del equipamiento vial para la realización de los trabajos correspondientes al movimiento de suelo, para la concreción de un Plan de las características que se proponen en la presente. En el artículo primero se crea y declara de utilidad pública este Plan de Pavimentación en las cuadras del loteo "Altos de la Villa" de la ciudad de Sunchales. Como yo decía, se concretará en dos etapas, la primera consistente en cordón cuneta y desagüe, y la segunda en pavimento flexible. Tiene diferentes objetivos como establecer una correcta planificación de realización de la obra de cordón cuneta y desagüe en su primera etapa y en una segunda etapa pavimento flexible, en pos del desarrollo de la ciudad. Delinear las estrategias técnicas y financieras para la realización de las mismas. Desarrollar, articular y optimizar los recursos para la concreción de éstas. Mejorar la vinculación y calidad

de vida de los ciudadanos directamente beneficiados y de toda la comunidad. En el artículo tercero se incorporan las calles en que se individualizan en los tramos y con las características del pavimento a ejecutar que se enumeran a continuación: En la primer etapa cordón cuneta y desagüe para las calles Suipacha entre sector suburbano y General Paz, Petoruti entre Quinquela Martín y General Paz, Fader, Soldi y Martín entre Borlenghi y General Paz, Martín, General Paz y Suipacha y Soldi respectivamente, Spilimbergo entre Suipacha y Soldi, Berni entre Soldi y Rafaela. En cuanto a lo que tiene que ver con cordón cuneta y entubado el monto de esta etapa, el monto de obra presupuestado por la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente es de dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos. La segunda etapa que es ejecución de carpeta asfáltica y pavimento flexible, obviamente que los sectores son los mismos, esto totaliza cuatro millones, trescientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y siete con sesenta y ocho pesos. El artículo cuarto se establece que la obra se hará por Contribución de Mejoras y los sujetos pasivos de esta contribución, son obviamente los propietarios y los poseedores a título de dueño de los inmuebles ubicados en los lugares donde se realizará la obra. El artículo quinto determina los montos anteriormente leídos así como la cantidad de metros lineales de cordón cuneta que son dos mil doscientos cincuenta y tres con veinte. La cantidad de entubados que son ciento sesenta y cinco metros lineales. Y la cantidad de metros cuadrados de superficie de carpeta asfáltica en caliente que son cinco mil treinta y ocho con setenta y nueve metros. El artículo sexto determina que la obra es de doce meses, lo que equivale a un avance aproximado, en esto siempre hay que tener en cuenta las cuestiones que tengan que ver con el clima y también con la recaudación, obviamente. En el artículo siete se dispone la apertura del Registro de Oposición por el término de 10 días de los frentistas beneficiados por esta obra. Como esto es de forma se habilita un Registro en la Mesa de Entrada de la Municipalidad de Sunchales donde los contribuyentes pueden recibir información y las aclaraciones necesarias para registrar o no su oposición. En el artículo octavo y también como es de práctica, se fija que la oposición debe ser igual o mayor a un 40% para que la obra no se efectúe. El artículo once constituye una Comisión de Seguimiento a los efectos de una mejor administración. Y los otros artículos bueno están relacionados con la parte técnica. En el artículo catorce los contribuyentes podrán elegir entre las siguientes opciones de pago, aquí está todo lo relacionado con la ingeniería financiera: Opción A - Pago contado: Los que adhieran a esta opción tendrán un beneficio de un 10% de descuento. Opción B - Pago en cuotas mensuales, consecutivas que se ofrecerán en 6, 12, 24 o 36 cuotas. Y detalle importante también, que las mismas, en el caso de los que opten por un plan de pago, serán reajustables cuatrimestralmente en sus costos de acuerdo a una fórmula polinómica que refleja la variación de los principales componentes de la obra, 60% materiales, 20%

combustible y 20% mano de obra. En el artículo veintiuno es importante me parece que destacarlo también, determínese que la recategorización del inmueble beneficiado por esta obra, en este caso es lógico que todos aquellos frentistas cuya situación cambie en cuanto a los servicios que el estado Municipal les brinda, en este caso el cordón cuneta y el pavimento, sufren una re categorización impositiva en cuanto a, justamente, al escalón entro de los que se encuentran, de la uno a la siete, las categorías de los inmuebles urbanos de la ciudad de Sunchales, y están directamente relacionadas con la cantidad de los servicios que reciben, en este caso se dice que la recategorización del inmueble beneficiado por esta obra de pavimento se realice una vez que el contribuyente haya abonado completamente el plan de cuotas elegido a término. En caso que el pavimento se haya realizado frente su propiedad y se verifica un atraso de 3 cuotas de la contribución, se pierde el beneficio y automáticamente se recategoriza el inmueble. Esto está directamente relacionado con que el contribuyente tiene una obligación de pago, que es la Contribución por Mejoras e incrementar al mismo tiempo la categoría de pago del tributo significaría una peso aún mayor sobre su economía no es cierto, por eso es que se toman o se proponen este artículo y se toman estos recaudos. El último artículo es de forma. Es un proceso que deberemos analizar en el trabajo en Comisión, por eso solicito a los ediles su aprobación para pasarlo a ese ámbito". Aprobado por unanimidad. Retoma la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Aprobado. A continuación le voy a solicitar a Secretaría la lectura de los Proyectos que van desde el 5-c al 5-j para luego realizar una fundamentación de todos ellos". Secretaría procede con su lectura: **5-c)** **"VISTO:** El Convenio de Cooperación y Gestión para la Ejecución de Políticas Habitacionales suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Sunchales, en el cual se contempla la ejecución de obras en el marco del Subprograma: "Ejecución de Viviendas Individuales en Lote Propio" Cantidad de Viviendas: 15 - Prototipo VC - 2D" y; **CONSIDERANDO:** Que la Ley Nro. 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, en sus arts. 41 y 68 obliga a constituir garantías, ya sea del cumplimiento del contrato como de sustitución del fondo de reparo equivalente al 5% del monto de cada certificado de obra. Que mediante el Decreto Nro. 1698/84, ratificado por el Nro. 1007/85, se crea un sistema que permite a las comunas y municipalidades afectar al fondo de coparticipación provincial como garantía de los rubros señalados, siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente. Por todo ello, El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Artículo 1°):** Autorízase al Intendente Municipal Dr. Gonzalo R. C. Toselli, D.N.I. N° 22.769.454, a firmar el contrato de obra pública respectivo con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo. **Artículo 2°):** Adhiérase la Municipalidad de Sunchales al sistema creado por Decreto 1698/84 ratificado por el Nro. 1007/85 para garantizar el cumplimiento de

todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo. **Artículo 3°)**: Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". Secretaría procede con su lectura: **5-d) "VISTO:** El Convenio de Cooperación y Gestión para la Ejecución de Políticas Habitacionales suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Sunchales, en el cual se contempla la ejecución de obras en el marco del Subprograma: "Demanda Global. Ejecución de Viviendas Individuales". Cantidad de Viviendas: 15 - Prototipo VC - 2D" y; **CONSIDERANDO:** Que la Ley Nro. 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, en sus arts. 41 y 68 obliga a constituir garantías, ya sea del cumplimiento del contrato como de sustitución del fondo de reparo equivalente al 5% del monto de cada certificado de obra. Que mediante el Decreto Nro. 1698/84, ratificado por el Nro. 1007/85, se crea un sistema que permite a las comunas y municipalidades afectar al fondo de coparticipación provincial como garantía de los rubros señalados, siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente. Por todo ello, El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Artículo 1°)**: Autorízase al Intendente Municipal Dr. Gonzalo R. C. Toselli, D.N.I. N° 22.769.454, a firmar el contrato de obra pública respectivo con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo. **Artículo 2°)**: Adhiérase la Municipalidad de Sunchales al sistema creado por Decreto 1698/84 ratificado por el Nro. 1007/85 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo. **Artículo 3°)**: Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". Secretaría procede con su lectura: **5-e) "VISTO:** El próximo inicio de los trabajos para la concreción de la obra de construcción de 15 viviendas individuales en lote municipal prototipo "VC - 2D", ubicadas en la ciudad de Sunchales, que obra en los registros de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y; **CONSIDERANDO:** Que la obra de referencia se construirá por Administración Municipal, siendo necesario el nombramiento de profesionales habilitados e inscriptos en los Colegios Profesionales de Ingenieros Civiles, Ingenieros en Construcción, Arquitectos, Técnicos Constructores Nacionales o Maestros Mayores de Obra de la Provincia de Santa Fe. Por todo ello, El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Artículo 1°)**: Designase Representante Técnico de la Municipalidad de Sunchales al arquitecto Ariel Manning, N° de matrícula 06298, con domicilio en calle Pellegrini N° 281 de la ciudad de Sunchales, para la conducción técnica de la obra, asesoramiento, confección de planos y realización de todas las tramitaciones correspondientes hasta la finalización de la obra, cuando lo determine la Municipalidad. **Artículo 2°)**: Los servicios profesionales serán liquidados atento lo pactado según contrato de obra. **Artícu-**

lo 3°): Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". Secretaría procede con su lectura: **5-f) "VISTO:** El próximo inicio de los trabajos para la concreción de la obra de construcción de 15 viviendas individuales en lote propio prototipo "VC - 2D", ubicadas en la ciudad de Sunchales, que obra en los registros de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y; **CONSIDERANDO:** Que la obra de referencia se construirá por Administración Municipal, siendo necesario el nombramiento de profesionales habilitados e inscriptos en los Colegios Profesionales de Ingenieros Civiles, Ingenieros en Construcción, Arquitectos, Técnicos Constructores Nacionales o Maestros Mayores de Obra de la Provincia de Santa Fe. Por todo ello, El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Artículo 1°):** Designase Representante Técnico de la Municipalidad de Sunchales al arquitecto Ariel Manning, N° de matrícula 06298, con domicilio en calle Pellegrini N° 281 de la ciudad de Sunchales, para la conducción técnica de la obra, asesoramiento, confección de planos y realización de todas las tramitaciones correspondientes hasta la finalización de la obra, cuando lo determine la Municipalidad. **Artículo 2°):** Los servicios profesionales serán liquidados atento lo pactado según contrato de obra. **Artículo 3°):** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". Secretaría procede con su lectura: **5-g) "VISTO:** El Convenio de Cooperación y Gestión para la Ejecución de Políticas Habitacionales suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Sunchales, en el cual se contempla la ejecución de obras en el marco del Subprograma: "Demanda Global. Ejecución de Viviendas Individuales". Cantidad de Viviendas: 15 - Prototipo VC - 2D" y; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo elevó para su aprobación los planos del Diseño Urbano y Diseño Habitacional para la construcción de "15 viviendas" en la ciudad de Sunchales. Que los mismos se hallan comprendidos dentro de las reglamentaciones de vigencia y la construcción proyectada cubriría parte de la necesidad habitacional en nuestro medio. Por todo ello, El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Artículo 1°):** Apruébense los planos presentados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de Diseño Urbano y Habitacional de 15 viviendas a construir en esta ciudad, en un todo de acuerdo a las disposiciones en vigencia, los cuales se adjuntan y forman parte de la presente. **Artículo 2°):** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". Secretaría procede con su lectura: **5-h) "VISTO:** El Convenio de Cooperación y Gestión para la Ejecución de Políticas Habitacionales suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Sunchales, en el cual se contempla la ejecución de obras en el marco del Subprograma: "Ejecución de Viviendas Individuales en Lote Propio". Cantidad de Viviendas: 15 - Prototipo VC - 2D" y; **CONSIDERANDO:** Que

la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo elevó para su aprobación los planos del Diseño Urbano y Diseño Habitacional para la construcción de "15 viviendas" en la ciudad de Sunchales. Que los mismos se hallan comprendidos dentro de las reglamentaciones de vigencia y la construcción proyectada cubriría parte de la necesidad habitacional en nuestro medio. Por todo ello, El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Artículo 1°)**: Apruébense los planos presentados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de Diseño Urbano y Habitacional de 15 viviendas a construir en esta ciudad, en un todo de acuerdo a las disposiciones en vigencia, los cuales se adjuntan y forman parte de la presente. **Artículo 2°)**: Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". Secretaría procede con su lectura: **5-i) "VISTO:** La tramitación iniciada ante la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de 15 viviendas individuales en lote propio prototipo "VC - 2D", ubicadas en la ciudad de Sunchales, que obra en los registros del aludido organismo provincial y; **CONSIDERANDO:** Que es necesario contar, previo a la aprobación del trámite, con la presentación de Estudio de Suelo del terreno afectado a la construcción de las viviendas. Que según informes técnicos y referencias de construcciones aledañas, los terrenos afectados a la obra no presentan inconvenientes que impliquen la previsión de fundaciones especiales. Por ello, El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Artículo 1°)**: Asúmase la responsabilidad y los eventuales costos que fueran originados por los rubros Movimientos de Suelos y Fundaciones no previstos en el Presupuesto, en los terrenos destinados a la mencionada obra a raíz de la construcción de las viviendas. **Artículo 2°)**: Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". Secretaría procede con su lectura: **5-j) "VISTO:** La tramitación iniciada ante la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de 15 viviendas individuales en lote municipal prototipo "VC - 2D", ubicadas en la ciudad de Sunchales, que obra en los registros del aludido organismo provincial y; **CONSIDERANDO:** Que es necesario contar, previo a la aprobación del trámite, con la presentación de Estudio de Suelo del terreno afectado a la construcción de las viviendas. Que según informes técnicos y referencias de construcciones aledañas, los terrenos afectados a la obra no presentan inconvenientes que impliquen la previsión de fundaciones especiales. Por ello, El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Artículo 1°)**: Asúmase la responsabilidad y los eventuales costos que fueran originados por los rubros Movimientos de Suelos y Fundaciones no previstos en el Presupuesto, en los terrenos destinados a la mencionada obra a raíz de la construcción de las viviendas. **Artículo 2°)**: Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración".

Finalizada su lectura hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muy bien. En primer lugar quiero decir que estos ocho Proyectos de Ordenanza que se acaban de leer del orden del día están directamente relacionados con el convenio oportunamente firmado por este Municipio con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la realización de treinta viviendas, quince de ellas en la denominada modalidad de lote propio, y quince de ellas en terreno municipal. Esto está dentro del programa "Mi Tierra, Mi Casa" que tiene justamente el área de Vivienda y Urbanismo de la provincia de Santa Fe. También hay que decir que todo esto ha tenido ya un proceso porque bueno, justamente hubo, se realizaron presentaciones ante el Instituto de la Vivienda en donde todos los vecinos de la ciudad que cumplían con los requisitos que dispone la provincia para el otorgamiento de estos planes, bueno, se inscribieron en el Instituto Municipal de la Vivienda y fue todo un proceso en donde tuvieron que presentar todas la documentación necesaria, luego recuerden que se hizo el sorteo correspondiente, tanto para lote propio como para los terrenos de loteo Municipal, que son los que están ubicados en el loteo Rossi y bueno, ahora ya todo esto se encuentra en una etapa en donde es necesaria la presentación de cada una de las carpetas, de cada uno de los favorecidos de los futuros propietarios de estas treinta viviendas en la representación del citado organismo provincial, de manera individual, pero es necesaria también la aprobación de cuatro Proyectos de Ordenanza por cada uno de los planes de acuerdo a como lo referenciaba recién nuestra secretaria en su lectura. También quiero decir que en este caso se trata de una inversión que ya estaba por supuesto estipulada en el Presupuesto aprobado por este Cuerpo para el funcionamiento del Municipio en el año dos mil diecisiete, pero hay una inversión estimada, estos son valores abril del dos mil dieciséis, que fue cuando se entregó la primera, el formato del convenio, una inversión total estimada de ocho millones y medio para las viviendas en lote propio y de diez millones seiscientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos con treinta y cinco para las viviendas individuales en terreno municipal. Asimismo también lo que se solicita es la aprobación, como lo leía nuestra secretaria de los planos de estas viviendas las que tienen un diseño o constituyen alrededor de cincuenta y tres metros cubiertos, con un diseño estándar con dos dormitorios, pero también tiene la ventaja de poder ser ampliados, de poder ser ampliada la vivienda en un futuro con los fondos que pueda disponer el propietario. En este caso, como decía, los proyectos se repiten son exactamente iguales nada más que es necesario uno para la modalidad de lote propio y otro para la modalidad de construcción en terreno municipal. En este caso, el primer Proyecto de Ordenanza el que autoriza al Intendente Municipal a firmar el Contrato está directamente relacionado con lo que yo mencionaba antes que es el compromiso que toma el Estado Municipal para recibir los fondos de la provincia para hacer el seguimiento, hacer la conducción técnica e in-

tervenir en esta relación entre el vecino y el Estado Provincial en cuanto a todo lo que tenga que ver con la construcción de su vivienda. En el segundo de los casos en donde se designa como representante técnico de la Municipalidad de Sunchales al Arquitecto Ariel Manning, esto también es una disposición de Vivienda de la Provincia, en donde exige que la Municipalidad designe un representante técnico que fue fundamentalmente, no necesariamente va a ser quién deberá hacer el seguimiento de obra pero sí quién con su firma certificará cada uno de los avances que se realicen en la construcción de cada una de las viviendas y es por eso que el Departamento Ejecutivo Municipal considera conveniente y apropiado designar a quién hoy está a cargo del Instituto Municipal de la Vivienda, quién también va a tener bajo su responsabilidad la administración y seguimiento de estos planes. En el punto siguiente, es aprobar los planos presentados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo sobre diseño urbano y habitacional de las quince viviendas a construir en el marco del Sub Programa Demanda Global Ejecución de Viviendas Individuales, y asimismo con las de Lote propio. En realidad el Plano se adjunta por supuesto que las características son las que yo mencionaba antes y también va a estar disponible en la web del Municipio para que cada uno de los, no de los propietarios porque ya lo vieron, o de los futuros propietarios, pero sí para que todos puedan tener acceso al citado Plano. Y por último, en el punto 5-i) Asume la responsabilidad y los eventuales costos originados por los rubros Movimientos de Suelo y Fundaciones no previstos en el Presupuesto en los terrenos destinados a la construcción de viviendas en Lote propio. Aquí también algo parecido a lo que mencionábamos antes en el proyecto de la pavimentación del sector denominado Altos de la Villa, en este caso, el Estado Municipal se tiene que hacer responsable de que las características de los terrenos que se ofrecen desde el Estado para estos quince adjudicatarios que salieron sorteados para la construcción de su vivienda en Lote Municipal, el terreno esté en condiciones con su suelo apto para poder empezar con la construcción. Estos Proyectos de Ordenanza son necesarios para que se presenten las treinta carpetas, las quince de los adjudicatarios de Lote propio y las quince en terrenos municipal en la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo. Hay que decir también que cuando en este ámbito se presentaron los integrantes del Instituto Municipal de la Vivienda y bueno, también el personal administrativo, su Conductor Ejecutivo, han mencionado que es un proceso bastante largo al menos, en donde tienen que muchas Reparticiones del Estado Provincial y más específicamente de esta Área tienen que dar su visto bueno al respecto y es necesario y urgente digamos que este Cuerpo analice estos Proyectos para poder darles las herramientas al D.E.M. o al Instituto Municipal de la Vivienda para que puedan avanzar con la presentación de cada uno de los expedientes, que son individuales, eso también hay que aclararlo, cada uno de los que se vieron adjudicados su carpeta es individual y es analizada específicamente por la Dirección de Vivienda y Urbanis-

mo y puede llegar aceptarse o no para eso también se tomó el recaudo de sortear a mayor cantidad de personas, a quienes serían suplentes, y en el caso de que alguna de las carpetas pueda ser objetada por el Organismo provincial inmediatamente ingresar la de su reemplazante. Son proyectos que como decía antes deberemos analizar a la brevedad posible en Comisión, por eso solicito a los Ediles el pase de los puntos 5-c), 5-d), 5-e), 5-f), 5-g), 5-h), 5-i) y 5-j) a Comisión para analizarlo en ese ámbito". Aprobado por unanimidad. 6°)

Despacho de Comisión del Concejo Municipal sobre Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales del

Bloque FPCyS: Secretaría procede con su lectura:

"VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Leandro Lamberti, Carlos Gómez, Carolina Scarafía y Andrea Ochat (FPCyS), y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia declara la Emergencia Laboral en la Ciudad de Sunchales hasta el 31/12/2017 pudiendo prorrogarse la misma con una nueva autorización del Concejo Municipal; Que formulado el análisis de rigor, los abajo firmantes constituidos en Comisión disponen su aprobación introduciendo modificaciones en su contenido, quedando redactado de la siguiente manera:

"VISTO: La grave situación generada en la Ciudad de Sunchales por los posibles despidos y/o suspensiones de trabajadores del sector privado, y; **CONSIDERANDO:** Que es necesario tomar medidas excepcionales, declarando la Emergencia Laboral en la ciudad de Sunchales hasta el 31/12/2017 con la posibilidad de prorrogarse ad referendum del Concejo Municipal; Que la misma tiene como finalidad principal facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar distintas acciones conducentes a paliar esta crisis, a través de las disposiciones que se enuncian en la presente; Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Artículo 1°):**

Declárase la Emergencia Laboral en la Ciudad de Sunchales hasta el 31/12/2017 pudiendo prorrogarse la misma con una nueva autorización del Concejo Municipal. **Artículo 2°):**

Créase un Comité de Crisis con distintos actores del Estado provincial y municipal, organizaciones intermedias, etc., que procederán en forma coordinada ante situaciones de despidos y suspensiones buscando las herramientas necesarias para lograr salidas alternativas. **Artículo 3°):**

Facultase al DEM a la firma de convenios con organismos Provinciales y/o Nacionales y/u otros, a recibir subsidios y a realizar acciones similares de manera inmediata con posterior informe al Concejo Municipal. Todo lo mencionado anteriormente deberá estar relacionado con el objeto de la presente. **Artículo 4°):**

Facultase al DEM a eximir y postergar vencimientos de tasas de inmuebles urbanos y rurales a las personas cuyos ingresos se vean reducidos por las suspensiones y/o despidos producto de esta crisis, previa evaluación y acreditación correspondiente de la situación económica por parte del Área Social. **Artículo 5°):**

Facultase al DEM a realizar acciones de promoción del empleo y consumo local, mediante la suspensión del cobro de tasas y/o condonaciones de deudas para aquellos sectores que generan empleos como Pymes, comercio en

general y otros que se consideren, para evitar que los que tengan personal a cargo deban usar el despido como alternativa. **Artículo 6°):** El DEM deberá propiciar que las empresas privadas que se encuentren en situación de crisis, y prevean despidos pongan en conocimiento esta situación a las autoridades del Comité creado en el artículo 2 de la presente, con el objeto de iniciar y promover acciones intersectoriales tendientes a la conservación de los puestos de trabajo. **Artículo 7°):** Facúltase al DEM a realizar un convenio con ANSES para agilizar todos los trámites necesarios que puedan resultar de ayuda para las personas que hayan sido suspendidas y/o despedidas. **Artículo 8°):** Dispónese que el DEM debe dictar el correspondiente decreto que reglamente la presente ad referendum del Concejo Municipal. **Artículo 9°):** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Sunchales, 23 de mayo de 2017". Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Scarafía** (FPCyS-PS): "Antes si me permiten quisiera hacer un apreciación personal. Cuando estábamos pensando en este Proyecto, como a todos supongo, se nos acercan vecinos, se me acercó una vecina para preguntarme qué era lo de la Emergencia Laboral en Sunchales, qué significaba la Emergencia Laboral en nuestra ciudad. Y la verdad que me dejó pensando, qué es lo que por ahí nosotros registramos acerca de lo que simbolizamos o lo que le ponemos un título de la situación que nos toca transitar. Y salió el tema de la crisis, de hablar de la crisis, qué significaba la crisis y me puse a pensar que significaba. La crisis muchas veces puede ser algo positivo como negativo y acá escribí algunas cuestiones para no irme tanto de tema y no explayarme demasiado, pero sí que quería dejar remarcado, no sé si esto corresponde, pero bueno, no quería dejarlo pasar. Y me quedé con esa palabrita que es muy corta pero que por ahí nos significa mucho y nos significa mucho a todos, y más en los tiempos en los que estamos transitando, y encontré esto de que cuando pensamos en crisis pensamos en un cambio brusco, y muchas veces no vemos el proceso. Nos atraviesa como un cambio brusco, como una modificación, como algo importante que se irrumpe en el desarrollo o en la cotidianidad con algún suceso y que esto puede ser tanto desde lo que podemos tocar, desde aquello que es físico, que es tangible, como también lo simbólico. Y que muchas veces lo simbólico nos atraviesa más que lo tangible. Y también como una situación complicada o de escases, decía por ahí una definición. Entonces, frente a esta situación que se nos presenta como crítica, que lo podríamos pensar desde lo simbólico, y desde lo físico, desde lo tangible, desde aquello que no ingresa, desde lo económico, y también de lo simbólico que es aquello que nos representa. Pensar en el Plan de Emergencia, como algo que emerge, como algo que emerge a dar una respuesta, emergencia viene justamente de emerger, de ese verbo y que entra en juego este concepto, que viene a paliar o que viene en una forma a dar respuesta mejor dicho a una demanda que se presenta a través de este cambio brusco o de esta crisis. Y por eso es que pensa-

mos que era pertinente atender a la comunidad y que el Estado también tiene ese deber. Y no solamente me refiero al Estado como el Ejecutivo, sino al Estado como el Legislativo. Tenemos al menos la obligación de dar una respuesta que quizás son siempre es la que se espera, pero sí la obligación de dar una respuesta a la comunidad sobre todo. Y atender a la grave situación que se nos presenta y como bueno, como propuesta del Frente es que se contemple el Plan de Emergencia Laboral. Y visto que el Proyecto, bueno, fue presentado por los Concejales Leandro Lamberti, Carlos Gómez, Andrea Ochat y quien les habla, Carolina Scarafía, es que se ha considerado que el Proyecto tiene como referencia el declarar la Emergencia Laboral en la Ciudad de Sunchales hasta el 31 de diciembre de 2017 pudiendo dice, prorrogarse la misma con una nueva autorización del Concejo Municipal. Esto también teniendo en cuenta el margen de las posibilidades que pueden trascurrir de acá hasta diciembre y como se puede presentar la situación y no solo en lo económico, sino también en lo que estábamos hablando antes, en la cotidianidad y en lo simbólico que hace a cada uno de nosotros como vecinos y como ciudadanos. Continúo, que formulado dice, el análisis de rigor, porque esto lo hemos trabajado en Comisión con el resto de los Concejales, todos los Concejales, y hemos dado nuestras reflexiones y nuestras apreciaciones, aportando muchísimo y fue un trabajo la verdad que en lo personal bastante enriquecedor, porque en la disidencia se construyó algo que da respuesta o que pretende dar respuesta a nuestra localidad. Pero bueno, para ir sintetizando, esta Comisión que digamos dispone su aprobación, quedó redactado de esta manera y quisiera leerlo porque si bien nosotros lo conocemos y lo hemos trabajado en profundidad quisiera comentarlo, leerlo brevemente para que lo puedan también conocer el resto de los vecinos, que de hecho bueno, también está en la página del Concejo por si lo quieren buscar y seguir y que en su visto dice que ante la grave situación generada en la Ciudad de Sunchales por los posibles despidos y/o suspensiones, esto de suspensiones tenemos en cuenta que haya posibilidades de que haya una recesión o que cesen las posibilidades de los trabajadores para continuar con su labor en el sector privado. Y considerando que es necesario tomar medidas excepcionales, declarando la Emergencia Laboral en nuestra ciudad hasta el 31 de diciembre del corriente año, esto lo habíamos dicho antes, con la posibilidad de prorrogarse ad referendum del Concejo Municipal. Y que la misma tiene como finalidad principal facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar distintas acciones conducentes a paliar esta crisis, a través de las disposiciones que se enuncian en el articulado del presente Proyecto. Que ahora vamos a leer algunos, pero que me parece importante resaltar este trabajo mancomunado con el Ejecutivo y con el Concejo, teniendo en cuenta que brindar ciertas potestades al Departamento Ejecutivo no lo exime de tener que dar respuesta también al Concejo sobre esto. Pero en fin, en lo que alude a los articulados, en el primero cita que: Declárase la Emergencia Laboral en la Ciudad de Sunchales hasta el 31/12/2017

pudiendo prorrogarse la misma, como decía antes, con una nueva autorización del Concejo Municipal. Que se crea un Comité de Crisis con distintos actores del Estado provincial y municipal, organizaciones intermedias, etc., que podrían trabajar en forma coordinada ante situaciones de despidos y suspensiones buscando herramientas necesarias para proteger, o mejor dicho necesarias para lograr salidas alternativas, y que esto en un punto garantice y proteja los derechos de los ciudadanos, de los vecinos. Facultar al DEM a la firma de convenios con organismos Provinciales y/o Nacionales y/u otros, a recibir subsidios y a realizar acciones similares de manera inmediata con posterior informe al Concejo Municipal, esto es lo que había dicho antes, resaltando este trabajo mancomunado del Departamento Ejecutivo con el Concejo. Todo lo mencionado anteriormente deberá estar relacionado con el objeto de la presente. También facultar al DEM a eximir y postergar vencimientos de Tasas de Inmuebles Urbanos y Rurales a las personas cuyos ingresos se vean reducidos por las suspensiones y/o despidos producto de esta crisis, previa evaluación y acreditación correspondiente de la situación económica y de cada situación por parte del Área Social. También comuníquese a las empresas privadas que se encuentren en situación de crisis y prevean despidos, que se pongan en conocimiento de esta situación a las autoridades del Comité creado en el artículo 2°), con el objeto de iniciar y promover acciones intersectoriales a la conservación de los puestos de trabajo. El artículo siete también se faculta al DEM a realizar un convenio con ANSES para agilizar todos los trámites necesarios que puedan resultar de ayuda para las personas que hayan sido suspendidas y/o despedidas. El artículo 9 es de forma y el artículo 8 dispone que el DEM debe dictar el correspondiente Decreto que reglamente la presente ad referendum del Concejo Municipal. En base a lo expuesto y teniendo en cuenta la situación por la que atravesamos los vecinos de la comunidad de Sunchales, cada uno desde su lugar y de su situación singular y subjetiva, es que consideramos necesario la aprobación de este Proyecto para brindar un marco legal y normativo a las condiciones ya citadas y que sean pertinentes a la hora de abordar estrategias para garantizar el acompañamiento de la situación que atravesamos. En función de esto y porque ya lo hemos trabajado, solicito a los Concejales la ratificación del Despacho". Pide la palabra el Concejel **Fernando Cattaneo** (FPV): "Gracias Presidente, simplemente hacer algún tipo de acotaciones adicionales a las que efectuó la Concejala Scarafía. Como bien decía, tuvimos la posibilidad de estar discutiéndolo y analizándolo en Comisión, con la celeridad que el caso representaba, entendemos que este acompañamiento a través de lo normativo de este marco general denominado Plan de Contingencia que ha lanzado el Poder Ejecutivo hace días atrás bueno, debíamos estar acompañándolo desde lo normativo y debíamos tener la responsabilidad de poder sacar una norma que a todos, de alguna manera, nos convenza pero vuelvo a insistir con la celeridad que el caso representa. Como decía la Concejala en el trabajo

en Comisión hemos tenido la posibilidad cada uno de nosotros de hacer los aportes y las modificaciones que considerábamos pertinentes, y considero y reafirmo una cuestión que he mencionado en el trabajo en Comisión y que tiene que ver con que la parte trascendente en definitiva y medular de esta Ordenanza sin lugar a dudas era el dictado del correspondiente Decreto Reglamentario, que se establece en uno de los artículos finales. En donde deberán establecerse con precisión los alcances a los que se refiere la aplicación de algunos artículos, más precisamente creo que la parte medular de esta ordenanza está contenida en los artículos cuarto y quinto que establecen facultades específicas para el Departamento Ejecutivo en aplicar exenciones o diferimientos en Tasas a distintos sectores o personas digamos, que estén afectadas por esta crisis, en donde justamente uno de los aportes que habíamos efectuado desde nuestro lugar era la posibilidad de estar extendiendo estos beneficios a sectores que si bien no es tan directamente relacionados con la cuestión laboral de la crisis, inherente a la crisis de nuestra usina láctea, pero que sin lugar a dudas también están afectados o atravesados por todo lo que significa la crisis del sector lácteo, y yéndome más aún a una cuestión más amplia a lo que representó para el sector rural en general, la crisis hídrica sufrida a mediados del año pasado y a principios de este año. De alguna manera desde nuestro lugar también abogábamos para que se contengan dentro del análisis posterior que se va a tener que hacer a estos sectores, habida cuenta que en definitiva nosotros desde nuestro Bloque ya tiempo atrás habíamos presentado un Proyecto de Ordenanza que está en estado parlamentario y que proponía la eximición de una de las cuotas de la tasa por hectárea rural en función de, justamente, la crisis hídrica que había sufrido principalmente este sector. Digo entonces que deberemos estar muy atentos a como se va a estar elaborando este Decreto Reglamentario que establecerá como decía, de manera concreta cuales deberán ser los alcances de esta normativa de emergencia laboral que tenderá a atender algunos sectores que realmente se encuentren en alguna situación crítica. Y por otra parte, abogamos que este proceso también pueda realizarse en un marco de transparencia y de equidad, por eso consideramos que también es muy importante la determinación de cuales van a ser aquellos actores que van a estar conformando el Comité de Crisis que a mi entender, esto por supuesto que también deberá ser bien reglamentado porque no está especificado en la cuestión normativa, deberá tener algún tipo de injerencia en la toma de decisiones, conjuntamente con las áreas correspondientes del Poder Ejecutivo. Por supuesto siempre promoviendo la celeridad y la agilidad en el proceso de toma de decisiones, pero me parece que es muy importante también tener en cuenta la mirada de otros actores en este proceso que es tan importante y tan delicado y tan sensible. Y por último, entiendo yo, ya adelantándome a una cuestión que deberá evaluar con mucha mayor precisión el Departamento Ejecutivo Municipal, seguramente la aplicación concreta de esta Ordenanza obligará a reestructurar algunas pautas

presupuestarias y replantear algunos objetivos quizás para lo que tiene que ver con el devenir del presente año, porque entendemos que justamente la aplicación concreta digamos del articulado de esta Ordenanza implicará o tendrá injerencias financieras y económicas muy importantes para el Municipio, por lo tanto quizás deberemos estar desde este Concejo también atentos e incluso ponernos a disposición para colaborar en el análisis de estas reestructuraciones presupuestarias que deberá ser de cara a futuro el Poder Ejecutivo. Nada más, gracias". Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Gracias Concejal. Permítame agregar que el trabajo en Comisión ha sido muy fructífero, como siempre, hemos perfeccionado la norma originalmente presentada con los aportes que recién mencionaba el Concejal, y con otras cuestiones que fuimos dilucidando que a lo mejor no quedaron escritas porque muchas veces ocurre eso, no necesariamente algo tiene que quedar escrito en la norma pero si después puede ser de utilidad para la aplicación. Hay una cuestión que dijimos, que como usted recién bien mencionaba indudablemente dándole estas facultades al Ejecutivo, indudablemente sobre todo por los artículos referidos, indudablemente tiene que ver con una cuestión económica, pero por el otro lado también decíamos, por ejemplo, la semana anterior que estábamos aprobando una nueva urbanización con más de trescientos cincuenta lotes que van a generar trescientos cincuenta nuevos contribuyentes que quizás estén en otra situación, digamos será uno de los análisis que hacíamos en Comisión, y que esos montos de ingresos nuevos que puede llegar a tener el Municipio que estén directamente relacionados con otros que pretendemos eximir como son también el pago de estos tributos, bueno, realmente el manejo económico pueda estar relacionado con eso. Son todas estas cuestiones que son ideas que surgen del Deliberativo, del Concejo y que puedan ser trasladadas luego a este Comité de Crisis o al menos a quienes tengan que tomar la determinación de realizar el Decreto Reglamentario. Yo realmente estoy muy conforme por el tratamiento, por el aporte de todos y por la celeridad en una cuestión que realmente, indudablemente lo ameritaba. Nada más que eso y dejo entonces a consideración la moción de la Concejala Scarafía de la ratificación del Despacho en pleno de este Concejo Municipal que declara la Emergencia Laboral en la ciudad de Sunchales hasta el 31/12/2017". Aprobado por unanimidad. Retoma la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Aprobado por unanimidad. Siendo las 11:31 horas damos por finalizada esta sesión del Concejo Municipal de Sunchales".